



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 08 JUL. 2021



VISTOS:

La Opinión Legal N° 279-2021-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 23 de junio del 2021, Informe N° 410-2021-GRAPGRD de fecha 17 de junio del 2021, Informe N° 97-2021-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 16 de junio del 2021 y demás antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales "emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" y en su artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la región";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC /CR, de fecha 28 de marzo de 2018, indica en el artículo 56° que la Gerencia Regional de Desarrollo económico es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir, coordinar, concertar, controlar, supervisar y evaluar, las acciones tendientes a lograr el desarrollo económico integral sostenido y equilibrado de la región. Asimismo, conforme al inciso b) del precitado artículo, la Gerencia Regional de Desarrollo,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Económico tiene por función el conducir la ejecución de políticas de competitividad y productividad regional y demás políticas sectoriales regionales en los sectores de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, artesanía, minería, energía e hidrocarburos;

Que, con fecha 22 de junio del 2020, se emite la RER N° 229-2020-GR. APURIMAC/GR la misma que RESUELVE conformar el Comité Regional para la Creación de una Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Apurímac (Grupo Impulsor), con el objeto de impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo.

Que, el plazo de vigencia del Grupo Impulsor fue de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación.

Que, la Agencia Regional de Desarrollo de Apurímac (ARD Apurímac), es un comité que se constituye como un espacio de concertación entre las entidades del sector público, sector privado, sociedad civil organizada y la academia de la región Apurímac que tiene por finalidad identificar, priorizar y proponer planes, proyectos, políticas, estrategias, entre otros en materia de desarrollo económico, social, ambiental, innovación y competitividad, proponer acciones vinculadas a dichas materias y promover su ejecución a fin de coadyuvar al desarrollo territorial de la región Apurímac. Las propuestas que formule la ARD Apurímac pueden servir de insumo para que mediante la articulación intergubernamental e intersectorial las entidades de los 3 niveles de gobierno puedan coordinar el desarrollo de políticas, planes, proyectos, entre otros con enfoque territorial.

Que, la conformación del comité directivo para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Apurímac, tiene como objetivo general: Promover un desarrollo económico sostenible y equitativo en la región, que redunde en mejorar la situación de las familias, promoviendo trabajo digno y un clima favorable a la inversión pública y privada; en tanto que, tiene como objetivos específicos los siguientes: Procurar la especialización inteligente de la región en los productos, cadenas de valor o Clústeres, donde se tengan potencialidades comprobadas; realizar un análisis de la dinámica económica regional-territorial, identificando en prospectiva las más importantes actividades económicas, en función a competitividad, generación de empleo, identificar, analizar y priorizar las cadenas productivas que dinamicen de manera sostenible el desarrollo regional a través de la innovación tecnológica;

Que, mediante informe N° 97-2021-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 16 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad solicita la conformación del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo, responsable de impulsar la consolidación de la Agencia Regional de Desarrollo en el Departamento de Apurímac, que permitirá cumplir y facilitar la coordinación entre los actores de la región para la formulación y ejecución de estrategias de desarrollo económico de acuerdo a las potencialidades de la región Apurímac, con énfasis en el desarrollo económico productivo y la innovación, adjuntando la propuesta de estructura organizacional, por lo cual corresponde conformar el comité directivo el cual será responsable de la conducción de la Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Apurímac; y habiéndose cumplido el plazo de vigencia del Grupo Impulsor de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su instalación.

Que, estando a lo dispuesto por el Informe N° 410-2021-GRAP/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al despacho de la Gerencia General de Apurímac a fin de solicitar la Conformación a conformación del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo documento que se derivó a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario;

Que, conforme a las disposiciones legales precedentemente mencionadas y los fundamentos facticos y legales expuestos, corresponde formalizar mediante acto resolutivo correspondiente la conformación del Comité Directivo para la conducción de la Agencia Regional de Desarrollo de la región Apurímac;

Estando a la Opinión Legal N°279-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 23 de junio de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



22

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Por las Atribuciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Apurímac, con el objeto de impulsar la consolidación de la Agencia Regional de Desarrollo ARD APURIMAC.

El Comité Directivo estará conformado por:

1. El Gobernador Regional de Apurímac.
2. El Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes.
3. El presidente de la Cámara de Comercio de Apurímac.
4. El Representante de la Dirección Regional Agraria de Apurímac.
5. El Representante de la ONG CESAL.
6. El Coordinador del Ministerio de Agricultura en Apurímac.
7. El Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac UNAMBA
8. El Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas de Apurímac UNJMA
9. El representante de la granja Bello Paraíso

La secretaría técnica del Consejo Directivo será ejercida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de brindar el soporte técnico administrativo para su funcionamiento con el soporte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones que tendrá este Comité son las siguientes:

- a) Identificar y priorizar de manera concertada planes, proyectos, políticas, estrategias existentes entre otros de desarrollo económico, innovación y competitividad que requiera potenciar a fin de coadyuvar al desarrollo territorial de la región Apurímac.
- b) Identificar problemas, barreras, trabas y brechas que limiten o impidan avanzar en los temas priorizados.
- c) Formular propuestas de solución a los problemas, barreras, trabas y brechas identificados.
- d) Promover la realización de acciones vinculadas a las propuestas formuladas, procurando que se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias de las instituciones que lo conforman
- e) Para el cumplimiento de sus funciones el Comité Directivo podrá solicitar a las entidades públicas y privadas información o la asesoría que se requiera.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que en el plazo de cinco (05) días hábiles, mediante, comunicación escrita, las instituciones que integran el Comité Directivo designen a dos representantes un titular y un alterno para participar de dicho Comité.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la instalación del Comité Directivo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Asimismo, el plazo de vigencia del Comité Directivo será de carácter indefinido, su representación interna será definida por acuerdo de los miembros en sesión expresa.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de ministros, brindar asesoría necesaria para el cumplimiento de las funciones encargadas al Comité Directivo.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo Económico ARD Apurímac, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de ministros SD-PCM y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- PUBLIQUESE, la presente resolución, en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1002

14 JUL. 2021

Fernando Rivas de Guzmán Dongo
FEDATARIO

